

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto  
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales  
Subdirección General de Despacho**

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutiveas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.*

**Autoridades Municipales****Intendente Municipal:** Cdor. Benigno Antonio **RINS****Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales:** Sr. José Ernesto **LAGO****Secretario de Economía:** Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO****Secretario de Desarrollo Humano:** Dr. Roberto César **BIRRI****Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Prof. Eduardo **YUNI****Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:** Mgter. Guillermo Gustavo **MANA****Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión:** Lic. Héctor Daniel **POLINORI****Fiscal Municipal:** Dr. Hernán **DI SANTO****Concejo Deliberante****Presidente:** Sr. Juan Rubén **JURE****Vicepresidente primero:** Sr. Héctor Hugo **PATRONI****Vicepresidente segundo:** Sr. Víctor **NUÑEZ****Vicepresidente tercero:** Sra. Elsa Esther **CARDARELLI****Secretario:** Sr. César Gustavo **TORRES****Tribunal de Cuentas****Presidente:** Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS****Vocales:** Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE****Defensor del Pueblo**Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 1 de Diciembre de 2006

**DECRETO N° 2537/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1135/06**  
**16 de Noviembre de 2006**



**ARTICULO 1°.-** Modificar la Ordenanza N° 1042/06 (Beneficiario condonación de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, Centro de Transportadores Rurales de Río Cuarto) en su Artículo 1° en el siguiente párrafo:

"En donde dice: 02-125-005-001

Debe decir: 02-1-125-005-001"

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2538/2006**  
**16 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** OTORGASE el auspicio municipal para la cuarta y última fecha del Campeonato Argentino de Karting que tendrá lugar en nuestra ciudad durante los días 1,2 y 3 de diciembre de 2006.

**ARTICULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2539/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1199/06**  
**16 de Noviembre de 2006**



**ARTICULO 1º.-** Modifícase el texto del Capítulo IX de la Ordenanza N° 436/97, cuyos artículos quedarán redactados de la siguiente manera:

## Capítulo IX

### De las Asociaciones, Clubes y Entidades de Bien Público

**ARTICULO 56º.-** Las asociaciones, clubes y entidades de bien público, cualquiera sea su actividad, que realicen reuniones, actos o espectáculos con carácter de diversiones públicas, ya sea en forma continuada o esporádica, cobren o no entrada, con excepción de los espectáculos deportivos, quedan sujetas a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 57º.-** Las asociaciones, clubes y entidades de bien público, estarán obligadas a inscribirse en la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, a cuyos fines presentarán la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del Acta de Constitución y de la última Asamblea General realizada;
- b) Copia de sus estatutos y reglamentos;
- c) Si se trata de entidad con personería, la certificación expedida por Inspección de Sociedades Jurídicas y, en caso de estar ésta en trámite, constancia de ello y/o reconocimiento municipal;
- d) Nombre y apellido de los integrantes de la Comisión Directiva y domicilio de sus componentes la que se actualizará dentro de los cinco (5) días de constituida o modificada;
- e) Presentación de memoria y balance cada año conforme a lo requerido por sus estatutos societarios;
- f) Plano aprobado del o los locales destinados a la realización de reuniones, actos o espectáculos en el que conste:
  - Disposición del mismo;

- Capacidad;
- Instalaciones eléctricas;
- Propalación de música;
- Instalaciones sanitarias.

ARTICULO 58°.- Los locales que las asociaciones, clubes y entidades de bien público destinen a eventos públicos serán sus sedes sociales y deberán contar con la habilitación y demás condiciones de seguridad, higiene e insonorización establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 58° bis.- Cuando las reuniones, actos o espectáculos públicos constituyan eventos familiares o sociales, tales como fiestas de egresos, casamientos, quince años, bodas de oro y similares, las asociaciones, clubes y entidades de bien público deberán solicitar la autorización pertinente a la Autoridad de Aplicación con cinco (5) días de antelación como mínimo a la realización del evento.

ARTICULO 59°.- Las asociaciones, clubes y entidades de bien público que realicen reuniones bailables, como eventos habituales y continuados, quedarán sujetas a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza para las confiterías bailables.

ARTICULO 60°.- Cuando las asociaciones, clubes y entidades de bien público organicen espectáculos en vivo deberán solicitar la autorización pertinente a la Autoridad de Aplicación con cinco (5) días de antelación como mínimo a la realización del evento. La Autoridad de Aplicación, previa inspección e informe favorable del Cuerpo de Inspectores del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) y Defensa Civil, podrá autorizar su realización en espacios abiertos o al aire libre y establecerá los horarios y exigencias a cumplir como la finalización de los mismos en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 60°bis.- Cuando el funcionario municipal Inspector del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) constate la realización de eventos no autorizados expresamente o que las reuniones, actos o espectáculos son realizados en locales no habilitados de conformidad con las disposiciones de este Capítulo, podrá conminar a las autoridades de la asociación, club o entidad y/o a los organizadores del evento presentes a cesar en su realización y, en caso negativo, a disponer la clausura inmediata del local y levantar la pertinente acta de comprobación de infracción a los fines de la aplicación de las demás sanciones que correspondan.-





**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2540/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1201/06**  
**16 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Acuerdo Marco de cooperación suscripto con la Dirección Nacional de Migraciones en virtud del Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2541/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1202/06**  
**16 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Convenio de Alianza Estratégica firmado con el Círculo Sindical de la Prensa y Comunicación de Córdoba (CISPREN) para generar actividades que permitan la ejecución de un proyecto habitacional, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2542/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1200/06**  
**16 de Noviembre de 2006**



**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como personal no permanente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal, a las personas que se detallan a continuación y en la categoría que para cada caso se especifica, quienes se desempeñarán en dependencias de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura.

Apellido y nombre	D.N.I. N°	Domicilio	Categoría	Lugar de Trabajo
SENN, Rogelio Ricardo	20.739.579	Pje. R. Rojas 1173	53	Direc. Arq. Y Equip. Urbano
SUREDA, Sebastián L.	24.536.051	Mendoza 975	53	Área Infraestructura Vial
POSADAZ, Pablo G.	24.456.707	El Salvador 33	53	Área Infraestructura Vial
CARBONARI, Teresa	10.821.531	Dinkeldein 919	51	Direc. Gral. Planeamiento

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputarán a la partida de Personal del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de noviembre de 2006

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2543/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1203/06**  
**16 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** Declarar "Solar Histórico" de la Ciudad de Río Cuarto, la manzana ubicada entre las actuales calles Alvear, San Martín, Deán Funes y Cabrera, en la que se encuentra el Convento de San Francisco Solano, la Iglesia homónima y Colegio San Buenaventura.

**ARTICULO 2°.-** Colocar una placa en calle Alvear N° 620, con la siguiente leyenda:  
"Solar Histórico - Sede del Convento San Francisco Solano, la Iglesia homónima y el Colegio San Buenaventura (1856-2006) - Ordenanza N° 1203/06."



**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2544/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1204/06**  
**16 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a favor de la Asociación Civil "La Casa del Sur" la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad con la siguiente nomenclatura catastral: 6-2-34-31-0 (Cuenta N° 20156-0) por los periodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2005.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2545/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1205/06**  
**16 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a favor de la Asociación Riocuartense para Ciegos y Disminuidos Visuales (A.R.C.I.D.) la eximición del ejercicio fiscal año 2006 en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), que deberá aplicarse en beneficio de los siguientes inmuebles, cuya nomenclaturas catastrales son: C.1-S.2-M.198-P.31.PH.0 (Cuenta N° 6516-0) y C.1-S.2-M.60-P.18-PH.0 (Cuenta N° 33040-0).

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2546/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1206/06**  
**16 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a favor del señor José Alberto Fernández la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, en concepto de Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del inmueble con identificación catastral: 2-1-178-7-0-17227, por los periodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2005.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2547/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1207/06**  
**16 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a favor del señor Claudio Eduardo Robledo la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, en concepto de Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del inmueble con identificación catastral: 6-2-282-24-0-14212, por los periodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2005.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2548/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1208/06**  
**16 de Noviembre de 2006**







**ARTICULO 1º**.- Otorgar a favor de la señora Juana Romero la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas), que deberá aplicarse exclusivamente sobre el comercio ubicado en calle Isabel La Católica N° 904, con Registro Municipal Letra "R", N° 1861.0.0, al 31 de diciembre de 2005.

**ARTICULO 2º**.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2549/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1215/06**  
**16 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1º**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a refrendar el nuevo convenio con la Distribuidora de Gas del Centro S.A. - ECOGAS a los fines de proveer de gas natural al Parque Industrial "Ciudad de Río Cuarto", que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º**.- Incorpórase como último párrafo de la Cláusula Quinta de dicho convenio el siguiente párrafo:

"La Distribuidora en caso de incumplimiento en la ejecución de la Obra sólo se responsabiliza por la recuperación de los materiales entregados por la Municipalidad descriptos en la cláusula primera del presente convenio y en función de lo acordado en cláusula cuarta del mismo."

**ARTICULO 3º**.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2550/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1198/06**  
**16 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la construcción de un refugio en la parada del transporte urbano de pasajeros que se ubica en la vereda del Nuevo Hospital San Antonio de Padua, con las medidas y estéticas apropiadas, en el término de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente.



**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición se afectarán a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de octubre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2551/2006**  
**17 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** AMPLÍASE el cupo de horas extraordinarias establecido en el Decreto 1851/06, para la Secretaría de Economía de la siguiente forma:

Para el mes de octubre de 2006.....450 horas

A partir del mes de Noviembre de 2006.....400 horas

**ARTICULO 2°.-** Déjase sin efecto el Decreto 2044/06 de fecha 27 de abril de 2006.-

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2552/2006**  
**17 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** MODIFICANSE los artículos 4° y 5° del Decreto N° 843/05 de este Departamento Ejecutivo Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:



**"ARTÍCULO 4°.-** *El personal del Municipio, en comisión fuera de la ciudad de Río Cuarto, Percibirán un monto fijo por día de acuerdo al siguiente detalle:*

<b>Descripción</b>	<b>Dentro de la Provincia de Córdoba</b>	<b>Fuera de la Provincia de Córdoba</b>
Personal Permanente, No Permanente, Funcionario de Gabinete y Secretario Privado	\$ 130,-	\$ 150,-
Intendente Municipal, Secretario Privado del Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Fiscal Municipal y Directores de Entes Descentralizados y Desconcentrados	\$ 160,-	\$ 230,-
Personal Permanente y No Permanente, afectado a la Subdirección de Fiscalización Externa de la Secretaría de Economía	\$ 230,-	\$ 230,-

**ARTÍCULO 5°.-** *En todos los casos el importe detallado en el artículo precedente, corresponderá en un ciento por ciento (100%) cuando debieran pernoctar fuera de la Ciudad y del cincuenta por ciento (50%) de ese monto si regresaran a la Ciudad el mismo día de su Partida.*

**ARTÍCULO 6°.-** *Los gastos de combustibles y peajes, se reintegrarán contra la presentación de los respectivos comprobantes. Cuando para traslado se utilice un vehículo particular se reconocerá en concepto por desgaste del mismo, un adicional de TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30) por Kilómetro recorrido. A efectos de considerar los Kilómetros a reconocer se tomará exclusivamente la distancia de ida y vuelta entre la ciudad de Río Cuarto y la localidad de destino. Por resolución de la Secretaría de Economía se establecerán las distancias de uso más frecuente. En caso de traslado mediante empresa de transporte, los importes de los pasajes serán entregados por adelantado, conforme al valor de plaza ordinario impuesto por la empresa de que se trate para el recorrido a realizar."*

**ARTÍCULO 2°.-** SOLICITASE al Tribunal de Cuentas la toma de conocimiento en forma fehaciente de lo dispuesto por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

**CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS;** *Intendente Municipal;* **JOSÉ ERNESTO LAGO;** *Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2553/2006**  
**17 de Noviembre de 2006**



**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1568/97 -reglamentario de la ordenanza N° 436/97 de Espectáculos Públicos-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Considérase al solo efecto enunciativo sujeto a la presente ordenanza los siguientes lugares o eventos con participación de público sin que por ello nuevas actividades con denominaciones de fantasía y/o registro de marcas queden excluidas de cumplir con el pedido previo de factibilidad y posterior registro y sujeto a control:

Bares simples

Bares nocturnos

Bares con espectáculos

Bares con pista de bailes

Video bares

Bares con karaoke

Restaurantes simples

Restaurantes con espectáculos

Restaurante con bares

Restaurantes con pista de baile

Pubs

Disco



Disco bar

Discoteca

Peñas

Cantinas

Club nocturno

After bar

Salón de fiesta

Pista de baile

Confiterías Bailables de hasta 500 personas

Confiterías bailables de más de 500 personas y hasta 3000

Mega eventos de más de 3000 personas

Whiskerías

Cabaret

Salas teatrales

Salas cinematográficas

Sala de exhibiciones condicionadas

Salas de entretenimientos

Parques de entretenimiento

Parques de diversiones

Circos

Asociaciones

Clubes

Entidades de bien público

Vecinales

Centros de atención a vecinos

Clubes privados con entrada libre al público en general.

Espectáculos deportivos donde se exploten otras actividades

Otros que se ubiquen dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Río Cuarto

Quedan excluidas del concepto de Espectáculo Público y de esta disposición, los espectáculos deportivos, las fiestas eminentemente privadas tales como casamientos, fiestas de cumpleaños, eventos institucionales. Los clubes, asociaciones o instituciones que realicen bailes sociales, destinados exclusivamente a sus socios, en forma anual o semestral, referido a habilitación y calificación previa, de acuerdo a los requerimientos que efectúen las áreas de obras privadas, Defensa Civil y las distintas áreas del EDECOM deberán cumplir con las ordenanzas que regulen la actividad entre otras las referidas a condiciones de admisión, expendio de bebidas alcohólicas, consumo de éstas por parte de menores y/o personas alcoholizadas, u otras adicciones, capacidad de concurrentes asignada, trascendencia de ruidos al exterior donde se realicen los eventos y que afecten a vecinos del sector. La Policía de la Provincia de Córdoba, Departamental Río Cuarto, dispondrá en cada caso particular, respecto de eventos ocasionales y/o de funcionamiento regular y continuo de los distintos locales de espectáculos públicos alcanzados por la Ordenanza N° 436/97, excepto los casos del artículo 40° de dicha norma, la necesidad de contar con servicio de Policía Adicional, indicando en su caso, la cantidad de efectivos exigidos a cada propietario y/o responsable del local y/o espectáculo público que se organice. Todo espectáculo público que se organice deberá ser informado previo a su realización a la Policía de la Provincia, Departamental Río Cuarto, a efectos de que la misma disponga sobre los servicios de Policía Adicional referidos preceden-





temente. En caso de incumplimiento a las disposiciones de la Policía de la Provincia, se labrarán por la Policía o por la Municipalidad, previo informe policial, las actuaciones infraccionales de rigor y la adopción de las medidas del caso en forma conjunta o alternativa, constituyendo la violación a estas disposiciones por parte de los propietarios de locales y/u organizadores de espectáculos, falta grave. La habitualidad de realización de eventos festivos, y su fin comercial para la institución o para terceros, implicará la realización de espectáculo público."

**ARTICULO 2°.-** REGLAMENTASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 436/97, incorporándose al Decreto N° 1568/97, cuyo texto quedará redactado como sigue:

"Artículo 2°.- REGLAMENTADO.

Los lugares mencionados en el artículo 1° del presente, donde se lleven a cabo cualquier tipo de eventos, dentro del ejido municipal con participación de público sean transitorios o permanentes y cualquiera sea la denominación comercial y/o de fantasía que se de a los mismos, sean personas físicas o ideales que los promuevan, exploten, u organicen, quedan sometidos a los fines de su autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control a las disposiciones que fije la Ordenanza N° 436/97 y su reglamentación ."

**ARTICULO 3°.-**REGLAMENTASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 436/97, incorporándose al Decreto Reglamentario N° 1568/97, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- REGLAMENTADO

En caso que cualquiera de las actividades que se realicen sean concesionadas a terceras personas bajo cualquier modalidad de transferencia de dichas responsabilidades, como por ejemplo quienes emiten, sonido, música, vibraciones, explotan las cantinas, las barras de expendio de productos o bebidas, quienes proyectan o ejecuten actos por los que el lugar no cuenta con habilitación para realizarlo y si lo tuviese es a nombre del titular y no a nombre de quien efectivamente la realice y que el mismo no se encuentre dentro de la planta de personal de la empresa, deberá ser puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Gobierno en forma fehaciente por escrito y adjuntando copia certificada del convenio privado entre el titular de la habilitación y la persona involucrada 3 días hábiles antes del evento. Esta disposición se aplicará también a los miembros de las comisiones directivas, gerentes o administradores de sociedades y asociaciones en cuyos locales se cometan infracciones, no cumplan o adulteren los requisitos requeridos al momento de su habilitación."

**ARTICULO 4°.-** MODIFICASE el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1568/97, el que quedará redactado como sigue:



"Artículo 4°.- Producida la habilitación del local, y como anexo a la misma resolución se otorgará la presente cartelera, siendo obligatoria su exhibición en la boletería al ingreso del local y en la barra, la que será suministrada por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, debiendo constar en la misma los siguientes datos:

- \* Resolución de Habilidadación N°:
- \* Categoría:
- \* Horarios:
- \* Nombre comercial y del Propietario de lugar:
- \* Domicilio particular y comercial:
- \* Capacidad máxima:
- \* Decibeles sonoros internos permitidos:
- \* Requisitos para el ingreso:
- \* Apto otorgado y vigencia de la autorización con firma del responsable de las siguientes Áreas:
  - \* DIRECCION DE PLANEAMIENTO (LOCALIZACIÓN)
  - \* OBRAS PRIVADAS (CONDICIONES EDILICIAS)
  - \* DEFENSA CIVIL (CONDICIONES DE SEGURIDAD)
  - \* SUBDIRECCION GRAL. DE COMERCIO E INDUSTRIA ( HABILITACION )





\* EDECOM.

DIRECC. ESPECT. PUBLICOS

DIRECC. CONTROL MEDIO AMBIENTE

DIRECC. BROMATOLOGIA Y ZONOSIS

DIRECC. DE TRANSITO

DIRECC. DE SEGURIDAD

Teléfonos del área de inspecciones donde el usuario puede requerir el control respectivo:

Tel. 0358-4671216 - 0800-444-4141

[www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar)

La Subsecretaría de Gobierno deberá realizar las gestiones pertinentes, a los fines de que los datos que anteceden, debidamente cumplimentados, figuren en la página oficial de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

**ARTICULO 5°.-**MODIFICASE el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1568/97, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Dichos requisitos no deberán tener por objeto impedir, obstruir, restringir, o de algún modo menoscabar, el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, considerándose como discriminatorios aquellos determinados por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, gremial, sexo, orientación sexual, posición económica, condición social o características físicas. Específicamente deberá darse estricto cumplimiento a lo normado por la Ordenanza N° 411/93. Los concurrentes a los espectáculos públicos tienen derecho a ser admitidos en las mismas condiciones objetivas que cualquier otro usuario. Aquellas personas que fueran objeto de discriminación en contra de lo dispuesto por la Ordenanza N° 411/93, deberán realizar la correspondiente denuncia ante la Municipalidad -Inspección de Espectáculos Públicos-, la que conjuntamente con la Sección Sumarios, practicará una investigación sumaria y en caso de darse como probable la presunta comisión de una infracción, se remitirán las actuaciones al Tribunal Administrativo de Faltas. Se considerará también discriminatoria la exigencia de pago de entradas, por el monto que fuere, como

condición de admisión al local o evento, cuando esto no sea requisito de ingreso para la generalidad de los concurrentes, o se exija el pago de un precio mayor al de la entrada en general. En caso de llegarse al límite de capacidad de admisión del local, no se admitirán excepciones de ingresos para algunos asistentes, cuando a otros simultáneamente se les esté vedando la posibilidad de admisión."

**ARTICULO 6°.-** MODIFICASE el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 1568/97, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 6°.- Queda prohibida la entrada o permanencia en los locales de espectáculos a que se refiere la Ordenanza N° 436/97 y su reglamentación, a personas que se encuentren alcoholizadas o bajo los efectos de drogas, narcóticos o estupefacientes. Además, queda totalmente prohibido acceder a los locales reglados por la normativa vigente, con envases o vasos de vidrio y el egreso de los mismos con recipientes conteniendo bebidas alcohólicas; en la barra de los referidos locales las bebidas deberán trasvasarse de botellas de vidrio o latas a vasos o envases descartables. Asimismo los responsables o encargados deberán realizar el control para impedir el ingreso y permanencia de menores dentro de los locales donde esté prohibido su ingreso. Será responsabilidad de los mismos el respeto estricto a los horarios de funcionamiento de acuerdo con el tipo de local. A estos efectos se harán responsables los dueños, propietarios o encargados de locales donde se verifique la infracción."

**ARTICULO 7°.-** MODIFICASE el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 1568/97, el que quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 7°.- Serán responsables del cumplimiento de la presente disposición los propietarios, dueños, gerentes o encargados de los locales, solidariamente con los organizadores del evento. Si las llamadas barras hubieran sido concesionadas, serán responsables solidarios el concesionario y las personas mencionadas precedentemente. Asimismo queda expresamente prohibido el funcionamiento de cualquier espacio destinado al cuidado, guarda, custodia o permanencia de menores de edad."

**ARTICULO 8°.-** MODIFICASE el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 1568/97 cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 8°.- Los propietarios, dueños, encargados, o aquellas personas que éstos determinen, quedan facultados para exigir la exhibición de los documentos que acrediten la identidad de los concurrentes, quienes deberán presentar DNI, o C.I o Pasaporte Nacional original, no teniendo validez copia de los mismos. Para las denominadas Fiestas de Egreso, cumpleaños, promociones a instituciones educativas o aquellas, que cualquiera fuese su denominación, en la que se tenga como destinatarios a menores de 18 años.





\* En estos establecimientos queda terminantemente prohibida la VENTA y CONSUMO de bebidas alcohólicas y otras sustancias que produzcan adicción y que por cualquier modalidad: promoción, venta, degustación etc., facilite el consumo de alcohol u otro tipo de bebida o sustancia que pudiere producir adicción.

\* Serán responsables del cumplimiento de la presente disposición, los propietarios, dueños, gerentes, encargados, promotores o concesionarios de los locales, solidariamente con los organizadores del evento. Si las llamadas barras hubieran sido concesionadas, serán responsables solidarios el concesionario y las personas mencionadas precedentemente.

\* Esta disposición se aplicará también a los miembros de las comisiones directivas, gerentes o administradores de sociedades y asociaciones en cuyos locales se cometan infracciones, no cumplan o adulteren los requisitos requeridos al momento de su habilitación.

\* En caso de que por contrato privado entre los organizadores y los padres y/ o tutores de los menores involucrados se resolviese autorizar para el brindis el suministro de alcohol, deberá constar expresamente que la responsabilidad es tanto de los organizadores como de los progenitores, deslindando toda responsabilidad en los controles que sobre el particular ejerce el estado municipal, provincial o nacional.

Queda prohibida la realización de eventos que se valgan de expresiones corporales u otra manifestación que no esté acorde con la edad de los concurrentes, como por ejemplo stripers, danzas eróticas, proyecciones fílmicas u otras actitudes reñidas con las buenas costumbres y decoro a los que es destinado el evento.

**ARTICULO 9°.-** MODIFICASE el artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 1568/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12°.- Los bares que ofrezcan espectáculos en vivo, como así también aquellos que posean pistas de baile, deberán concluir con dichas presentaciones o la propagación de música para bailar, a la hora 04:00, pudiendo continuar funcionando como simples bares.

Requerirán habilitación los simples bares que no posean pista de baile ni realicen espectáculos en vivo y cuya atención esté destinada a pasajeros en tránsito, personal, familiares y pacientes de centros de atención médica y aquellos cuyo público asistente sea mayoritariamente parroquianos barriales y/o personas mayores de 30 años de edad; y los que no tengan como principal objeto de su explotación el ex-

pendio de bebidas alcohólicas. La excepción a lo prescripto se producirá en caso de labrado de actas de infracción por denuncias o actuando de oficio, denuncias por expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad, o alteraciones del orden público o molestias a los vecinos, o por considerarlo conveniente la autoridad de aplicación, en los que se requerirá habilitación.



**ARTICULO 10°.-**MODIFICASE el artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 1568/97, cuyo texto quedará como sigue:

"Artículo 14°. Previo a cualquier habilitación o reempadronamiento de los lugares establecidos en el presente decreto, deberá presentarse la solicitud por Mesa de Entradas y Salidas y girada posteriormente a la Subsecretaría de Gobierno para determinar la factibilidad del requerimiento; la misma deberá estar acompañada de:

a) Croquis de localización, con perfecta determinación de la manzana, calles que la definen y dimensiones del terreno.

b) Memoria descriptiva del emprendimiento que deberá contener a los fines de su clasificación, en forma detallada: tipo de actividad a desarrollar, tipo de espectáculos a presentar, capacidad estimada de asistentes y todo otro dato que haga clara su interpretación."

**ARTICULO 11°.-** MODIFICASE el inciso g) del artículo 15° del Decreto Reglamentario N° 1568/97, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 15°.-

g) La póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños deberá cubrir una suma mínima de Pesos Cien Mil ( \$ 100.000.-), para aquellos locales que tengan una capacidad asignada de hasta trescientas (300) personas; de Pesos Ciento Cincuenta Mil ( \$ 150.000.-) para aquellos locales que tengan una capacidad asignada superior a trescientas (300) y hasta quinientas (500) personas y de Pesos Doscientos Mil ( \$ 200.000.-) para aquellos locales que tengan una capacidad superior a las quinientas (500) personas. Sin perjuicio de ello, la Dirección de Espectáculos Públicos podrá indicar cuando las características del rubro y del establecimiento así lo requiera, un monto superior. Las compañías de seguros que celebren estos contratos, deberán comunicar dentro de las 72 horas a la autoridad de aplicación, cuando por cualquier motivo los contratos pierdan vigencia, a fin de exigir a los contribuyentes el cumplimiento del requisito de ley. A tales efectos el tomador deberá hacer expresa mención en la póliza de su contratación que se realiza por exigencia municipal, debiendo incluir en el contrato de seguro a la Municipalidad como tercero interesado. Los circos y parques de diversiones deberán contar con una póliza de res-



ponsabilidad civil por daños a los concurrentes, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-)"

Asimismo, deberá presentar inscripción que acredite contrato vigente de servicio de emergencia y urgencias médicas para áreas protegidas, cubriendo el mismo a toda persona física que por cualquier motivo, de manera estable o transitoria se encuentre dentro del área comercial protegida según contrato, las empresas que presten el servicio deberán estar habilitadas por las autoridades de contralor jurisdiccional.

**ARTICULO 12°.-** REGLAMENTASE los incisos i) y k) del artículo 15° de la Ordenanza 836/97, los que quedarán redactados como sigue:

i) El seguro de caución deberá tomarse como mínimo por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y deberá cubrir los importes correspondientes a las tasas municipales, multas y otros eventuales que puedan originarse con motivo de la habilitación del lugar. La Dirección de Espectáculos Públicos indicará cuando las características del evento y/o el rubro o del establecimiento así lo requieran, un monto superior. Las compañías de seguros que celebren estos contratos deberán comunicar dentro de las 72 horas a la autoridad de aplicación, cuando por cualquier motivo los contratos pierdan vigencia, a fin de exigir a los contribuyentes el cumplimiento del requisito de ley. A tales efectos el tomador deberá hacer expresa mención en la póliza de su contratación que se realiza por exigencia municipal, debiendo incluir en el contrato de seguro a la Municipalidad como tercero interesado.

k) La habilitación de los locales previstos en la presente normativa se otorgará a los locales que reúna las siguientes condiciones:

a) Haber sido construidos específicamente para la actividad, quedando excluidos específicamente los inmuebles que originariamente fueran destinados a casa de familia y que como tales aún persisten colindantes al mismo propiedades destinadas a casa de familia

b) Las edificaciones deberán dejar un perímetro libre con retiro de medianera suficiente de acuerdo con lo que requiera Defensa Civil para ser destinado a permitir evacuaciones y circulación rápida de emergencias eventuales, evitando construir sobre medianeras existentes

c) Contar con estacionamiento en relación a la capacidad otorgada y a la superficie cubierta, evitando el estacionamiento en la vía pública de los parroquianos concurrentes a los lugares a habilitar de acuerdo a los padrones que en cada caso esta-

blezca el área de Obras Privadas.

**ARTICULO 13°.-** REGLAMENTASE el artículo 16° de la Ordenanza 436/97, incorporándolo al Decreto Reglamentario N° 1568/97, el mismo quedará redactado como sigue:

"Artículo 16°.- Los locales que tengan entrepisos deberán contar con los informes técnicos de la resistencia estructural y el apto de Defensa Civil y Obras Privadas.

**ARTICULO 14°.-** MODIFICASE el artículo 27° del Decreto Reglamentario N° 1568/97 cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27°.- Defensa Civil deberá elaborar un informe cada 180 días sobre seguridad integral en los locales de espectáculos públicos, especialmente los de asistencia masiva e importante concentración. En el resto de los locales dicho informe deberá realizarse anualmente. Asimismo los titulares de la habilitación de los locales de espectáculos públicos serán los responsables a la finalización de la actividad diaria, de la higiene en la vía pública y zona aledaña hasta un radio de 50 metros medidos desde sus perímetros exteriores."

**ARTICULO 15°.-** MODIFICASE el artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 1568/97, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 29°. La nómina del personal deberá presentarse cada 6 (seis) meses ante la Subsecretaría de Gobierno, quedando totalmente prohibida la ingesta de alcohol, energizantes, drogas, narcóticos o estupefacientes a dicho personal durante el periodo en el que esté cumpliendo servicio. "

**ARTICULO 16°.-**MODIFICASE el artículo 47° del Decreto Reglamentario N° 1568/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 47°.- El estudio de localización será elaborado por la Dirección General de Planeamiento Urbano, EDECOM, todas sus áreas y Defensa Civil; su evaluación será considerada por la Subsecretaría de Gobierno en los siguientes casos: previo al pedido de habilitación de un nuevo local, cuando dicha habilitación se produzca aún en zonas permitidas, cuando el comercio habilitado cambie de denominación, por transferencia de propietarios y cuando aún estando habilitado los impactos negativos que produzca la actividad que se esté desarrollando o se pretenda desarrollar altere sustancialmente la tranquilidad pública o calidad de vida de la zona, debido entre otros factores, a ruidos o vibraciones provenientes del interior,





como así también por el aumento del tránsito de vehículos y/o peatones que se produzca por concentración en los sectores vecinos a los locales."

**ARTICULO 17°.-** REGLAMENTÀSE el artículo 51° de la Ordenanza N° 436/97, incorporándose al Decreto Reglamentario N° 1568/97, el texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 51.- REGLAMENTADO.

Los locales encuadrados en este artículo son los denominados:

Bares simples

Bares nocturnos

Bares con espectáculos

Bares con pista de bailes

Video bares

Bares con karaoke

Restaurantes simples

Restaurantes con espectáculos

Restaurantes con bares

Restaurantes con pista de baile

Pubs

Disco

Disco bar

Discoteca

Peñas

Cantinas

Club nocturno

After bar

**ARTICULO 18°.-** REGLAMENTASE el artículo 77° de la Ordenanza N° 436/97, incorporándose al Decreto Reglamentario N° 1568/97, el texto quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 77°.- REGLAMENTADO

Declárase obligatorio en todo el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto, la instalación de controles electrónicos del nivel de ocupación, por parte de propietarios, encargados y/o de individuos que bajo cualquier carácter o denominación realicen eventos de carácter público contemplados en la Ordenanza N° 436/97.

Con el objeto de brindar el control técnico/mecánico de la capacidad permitida a cada local, el instrumento a instalar deberá reunir los siguientes requisitos:

Sistema que consta de una barra o conjunto de barras porta sensores más un equipo concentrador/visualizador que permite ser colocada sobre un lugar de paso ordenado de las personas que se desean contar y que analiza ópticamente el calor emitido por las personas en forma de radiación infrarroja, barras que puedan ser colocadas de manera individual o acopladas y conectadas en red de modo de cubrir distintas entradas/salidas de un mismo recinto, equipado convenientemente para registrar con hora y fecha la cantidad de personas contadas, con un módulo de comunicación GPRS que permite enviar mediante la red de celulares mensajes de textos indicando la cantidad de personas contadas o enviar señales de alarma de capacidad colmada, con software de configuración/calibración para maximizar la efectividad de conteo, con distintas opciones de visualización, luces de alerta, display, etc. Tensión 12-15 VDC corriente: 500 MA, rango de temperatura 0 a 30 °C (sin condensación), dimensiones 900 mm x 60 mm x 60 mm.

Los equipos serán instalados, regulados y controlados por los inspectores actuantes de la Dirección de Espectáculos Públicos dependiente del Ente Descentralizado de







Control Municipal en todos los locales, independientemente de la denominación que caracterice al espectáculo y/o entretenimiento con capacidad otorgada por la autoridad de aplicación: Defensa Civil, con más de 100 personas.

El inspector actuante, conjuntamente con el responsable de Defensa Civil y con la presencia de propietarios, encargados y/o de individuos que bajo cualquier carácter o denominación realicen eventos de carácter público contemplados en la Ordenanza N° 436/97 y sujetos a la instalación del instrumento referido en el segundo párrafo del presente decreto procederá a su regulación, elaborando el acta respectiva de puesta de funcionamiento del mismo, situación que reiterará cada vez que se proceda a efectuar los controles de constatación de las novedades que dicho instrumento registre.

Superar el límite de capacidad permitido, la inobservancia de las normas de seguridad, salubridad e higiene exigibles, no tener los medios de evacuación y de extinción de incendios en adecuadas condiciones de uso, el ingreso, permanencia o uso de elementos de pirotecnia, el expendio, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas de menores de 18 años de edad, la admisión de menores no autorizados por la reglamentación vigente, carecer de las luces de emergencia o carteles indicadores pertinentes y toda otra acción u omisión que pueda poner en riesgo la seguridad del público asistente y de la población en general, será motivo para proceder a la clausura preventiva y posterior elevación de las actuaciones al Tribunal Administrativo de Faltas."

**ARTICULO 19°.-** REGLAMENTASE el artículo 79° de la Ordenanza 436/97 incorporándose al Decreto Reglamentario N° 1568/97, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 79° .-REGLAMENTADO

Son causa de la revocación de la habilitación:

- A.- No reunir las condiciones requeridas para la habilitación.
- B.-Modificar sin autorización de la autoridad de aplicación las condiciones edilicias, de seguridad, de higiene y salubridad y la actividad para la que fuera habilitada.
- C.-La realización de actividades no autorizadas para el rubro habilitado.

D.-Ser infractor reincidente de las disposiciones de la Ordenanza 436/97 y su reglamentación.

E.-Cualquier otra conducta que la autoridad de aplicación considere que por su gravedad justifica la medida."



**ARTICULO 20°.-** REGLAMENTASE el artículo 80° de la Ordenanza N° 436/97, incorporándose al Decreto Reglamentario N° 1568/97, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 80°.- REGLAMENTADO

En cumplimiento de su cometido los inspectores municipales tendrán libre acceso a los locales y dependencias donde se desarrollen actividades de espectáculos públicos regulados por la Ordenanza 436/97 y su reglamentación, deberán por cada actuación, sea cual fuere el lugar de constatación, elaborar un acta única en la que será de obligación dejar constancia, entre otras consideraciones, los siguientes datos:

#### ACTA DE CONSTATACIÓN

#### DOCUMENTACIÓN DE HABILITACIÓN:

a) Resolución N°.....

b) Fecha último control.....

#### REGISTRO DE PERSONAL:

- a) Nombre apellido y domicilio
- b) Número de documento de identidad
- c) Fecha nacimiento
- d) Certificado de buena conducta



- e) Tareas que desempeña, horario que cumple y días francos
- f) Libreta Sanitaria

**REGISTRO POR EXPLOTACIÓN O SUB CONTRATACIÓN A TERCEROS DE LO REALIZADO EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES:**

- a) Contrato de alquiler a terceras personas
- b) Contrato de explotación de barras
- c) Contrato a disc jockey
- d) Contrato a promotores
- e) A toda persona que realice una actividad dentro del local habilitado y no sea aquella a la que se le otorgò la habilitación respectiva

**PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL, VIGENCIA Y NOMBRE**

**PÓLIZA AREA PROTEGIDA**

**BOLETA DE DEPOSITO POLICÍA ADICIONAL VIGENCIA Y CANTIDAD**

**PUERTAS Y LUCES DE EMERGENCIAS, ESTADO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN**

**PRESENCIA DE MENORES**

**PRESENCIA DE PERSONAS ALTERADAS, ALCOHOLIZADAS O BAJO EL EFECTO DE DROGAS, NARCOTICOS O ESTUPEFACIENTES.**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE DEFENSA CIVIL (VIGENCIA)**

- a) Salidas de emergencias

- b) Luces de emergencia
- c) Tableros de corte de energía eléctrica
- d) Llaves de cortes de gas
- e) Matafuegos



#### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE OBRAS PRIVADAS (VIGENCIA)

- a) Condiciones edilicias
- b) Cuando así lo requiera certificación expedida por profesional calificado

#### CERTIFICADO DE BROMATOLOGÍA (VIGENCIA)

- a) Higiene
- b) Calidad alimentaria

#### CERTIFICADO DE MEDIO AMBIENTE

- a) Impacto en zona
- b) Certificado de profesional sobre ventilación y aireación del lugar

#### HABILITACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- a) Comprobante de tributo municipal

#### CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

#### CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA MUNICIPAL DE LOS TITULARES DEL COMERCIO



CAPACIDAD MÁXIMA OTORGADA

NIVELES SONOROS: DECIBELES OTORGADOS DE ACUERDO CON EL TIPO DE HABILITACIÓN

- a) Medición interna
- b) Medición externa
- c) Medición en lugares de supuestos afectados : Vecinos
- d) Certificado expedido por profesional calificado de aislamiento acústico

TIPO DE ACTIVIDAD QUE SE REALIZA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN.

HORARIOS DE ACUERDO CON EL TIPO DE LOCAL HABILITADO.

OTRAS OBSERVACIONES QUE EL INSPECTOR CONSIDERE OPORTUNO AGREGAR."

**ARTICULO 21°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dese al R. M. y archívese.

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2554/2006**  
**20 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de interés municipal el Programa televisivo " Estudio País 24 ", emitido por Canal 7- Argentina, el que transmitirá en el día de la fecha a todo el país, desde la Ciudad de Río Cuarto- Plaza General Roca, las distintas características socio-culturales de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°.-**Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dese al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*



**DECRETO N° 2555/2006**  
**20 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr Cuchiatti, Eugenio Luis, D.N.I. N° 10.054.050, al cargo de Vicepresidente del Ente Descentralizado de Control Municipal ( EDECOM ), a partir del día de la fecha .-

**ARTICULO 2°.-** Exprésase el reconocimiento de este Departamento Ejecutivo Municipal, al citado en el artículo 1°, por los apreciados servicios prestados durante el desempeño de sus tareas.-

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2556/2006**  
**20 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNASE en el cargo de Vicepresidente del Ente Descentralizado de Control Municipal ( EDECOM ) al Ing. Mecánico Aeronáutico, Carlos Mercado, D.N.I. N° 8.000.986.-

**ARTICULO 2°.-** La designación efectuado en el artículo 1°, se realiza Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*



**DECRETO N° 2557/2006**  
**21 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** CONTRATASE a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza N° 1200/06 a las personas que se enumeran a continuación, en la categoría que para cada caso se especifica. Los nombrados desempeñarán tareas en distintas dependencias de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura:

- Senn, Rogelio Ricardo, D.N.I. N° 20.739.579, cat. 53
  
- Sureda, Sebastián L., D.N.I. N° 24.536.051, cat. 53
  
- Posadaz, Pablo G., D.N.I. N° 24.456.707, cat. 53
  
- Carbonari, Teresa, D.N.I. N° 10.821.531, cat. 51

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán a la partida de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2558/2006**  
**21 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** ACEPTASE a partir del 13 de noviembre de 2006, la renuncia presentada por el Sr. Alberto H. Cappellari, D.N.I. N° 13.268.572, al cargo que venía desempeñando como Personal de Gabinete, Categoría 40, en la Subsecretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2559/2006**  
**21 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** APRUÉBASE la modificación del artículo 4° del acta de emprendimiento productivo suscripta por agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos para la realización de tareas de elaboración de proyecto de 830 cuadras de cordón cuneta, aprobada por Decreto N° 2291/06.

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones que surjan del referido acuerdo deberán imputarse a la partida 1-2-1-1-2-201-99 (sueldos y salarios personal temporario) y 1-2-2-1-2-201-99 (contrib. patronales temporario) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2560/2006**  
**22 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE en forma precaria a PUNTAL S.R.L., permissionaria de LV 16, por el término de la temporada 2006/2007, a ocupar el espacio verde público - ubicado entre la Avda. Costanera y las Márgenes del Río Cuarto, sector ocupado en temporadas anteriores, a los fines de instalar un parador .-

**ARTICULO 2°.-** La Municipalidad de Río Cuarto podrá dejar sin efecto la autorización concedida en el artículo precedente, en cualquier momento, si no se respetan las disposiciones vigente en la materia, sin que ello implique tener que resarcir supuestos daños o perjuicios que se pudieren alegar.-







**ARTICULO 3º.**- Autorízase el uso de la energía eléctrica municipal, cuyo punto de toma será el habilitado para tal fin.-

**ARTICULO 4º.**- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones que corresponda y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2561/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1219/06**  
**23 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar el uso del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales disponible, según lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 308/04.

**ARTICULO 2º.**- El monto correspondiente a gestionar, asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-), y será descontado de la coparticipación que mensualmente corresponde a este Municipio de la siguiente manera: treinta y seis (36) cuotas iguales, consecutivas y sin interés.

**ARTICULO 3º.**- Destinar dicho monto para la ejecución de la 1º etapa de la obra: Revalorización del Área Central de la Ciudad de Río Cuarto "Paseo Constitución".

**ARTICULO 4º.**- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2562/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1220/06**  
**23 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1º.**- Apruébase el convenio de originación de créditos hipotecarios «Plan casa propia» suscripto con el Banco Hipotecario Sociedad Anónima, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.**-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2563/2006**

**23 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1º.**- OTÓRGASE un aporte económico para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural Vecinos de Calle San Lorenzo al 2900" de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Cts. (\$ 6.140,00)

**ARTICULO 2º.**- El aporte dispuesto en el artículo 1º se abonará en un pago equivalente al monto total al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha acta deberá estar firmada por el Inspector de Obra, los vecinos representantes y la empresa constructora.

**ARTICULO 3º.**- El aporte dispuesto en el artículo 1º será abonado al Sr. LENCINAS, SERGIO DANIEL , D. N. I. N° 16.486.013 representante de la empresa constructora con domicilio en esta ciudad quien deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante la Secretaría de Economía, la que solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos un informe sobre la ejecución de la obra objeto del aporte, el que junto con la rendición de gastos será elevado al Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 4º.**-Establécese que la sola notificación del presente implica el desistimiento por parte de la empresa constructora del derecho de suscribir nuevos contratos con vecinos frentistas de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural Vecinos de calle San Lorenzo al 2900" que a la fecha de dictado de éste hayan omitido hacerlo.

**ARTICULO 5º.**- Impútese la erogación originada en el artículo 1º a la partida 5-2-1-1-2-203-02 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6º.**- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 7º.**-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

**DECRETO N° 2564/2006**  
**23 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 2555/06 de fecha 20 de Noviembre de 2006.-

Donde dice:

... a partir del día de la fecha.-

Debe decir :

... a partir de la fecha en que el Concejo Deliberante preste su acuerdo a la designación del nuevo vicepresidente del Ente Descentralizado de Control Municipal ( EDECOM ).-

**ARTICULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2565/2006**  
**24 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** DECLÁRASE padrino de la XXI edición del Encuentro Nacional del Gaucho al Dr. Miguel Angel Abella.

**ARTICULO 2°.-** La designación dispuesta por el artículo anterior implica la asunción de la representación del señor Intendente Municipal en todos los actos programados oportunamente para los días 8, 9 y 10 de diciembre del corriente.

**ARTICULO 3°.-** Otórgase a la Comisión Organizadora de la XXI edición del Encuentro Nacional del Gaucho un subsidio por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) para sufragar los gastos ocasionados por la organización del Encuentro.

**ARTICULO 4°.-** Las erogaciones derivadas del artículo 3° se imputarán a la partida 5-1-5-1-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2566/2006**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** PRORRÓGANSE las designaciones como Personal de Gabinete efectuadas por Decreto N° 2375/06 de los Sres. Juan Eduardo Paolini, D.N.I. N° 20.283.597 y Federico Gabriel Ferrero, D.N.I. N° 28.579.983 para desempeñar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, el que sea primero.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 101-Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2567/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1210/06**  
**28 de Noviembre de 2006**





**ARTICULO 1º.-** Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza 1040/06, referida al otorgamiento de un aporte económico reintegrable a la Cooperativa Estación Terminal Río Cuarto Ltda.

Artículo 2º.-

Donde Dice:

"...Partidas Presupuestarias 2-5-5-00-02-202-0001, 2-7-1-00-02-207-0003 y 2-9-3-00-02-204-0001 del Presupuesto de Gastos vigente."

Deberá Decir:

"...Partida Presupuestaria, Préstamos a largo plazo al sector privado, Inciso 6, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, Ítem 1, Área 2, Programa 299, Proyecto 99 del Presupuesto de gastos vigente."

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2568/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1211/06**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1º.-** Incorpórase al artículo 226º bis de la Ordenanza N° 282/92 "Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal", el inciso d) que quedará redactado como sigue:

ARTICULO 226º bis.-...

"d) Por la falta prevista en el Artículo 214º, inciso n) se aplicarán las medidas disciplinarias que se especifican a continuación:

Primera vez

Apercibimiento

Segunda vez

Suspensión de un (1) día

Tercera vez

Suspensión de dos (2) días

Cuarta vez

Suspensión de tres (3) días

Quinta vez

Suspensión de cuatro (4) días

El trabajador que incurra en más de cinco (5) faltas en un mes o en más de quince (15) en un semestre, será pasible de suspensión por el término de treinta (30) días; si reincidiera en cualquiera de esas dos situaciones en el transcurso de un (1) año, será retrogrado y en caso de segunda reincidencia dentro del mismo período, corresponderá su cesantía."

**ARTICULO 2º.**- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2569/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1212/06**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1º.**- Otorgar a favor de la señora Josefina Luisa Ricci la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), que deberá





aplicarse exclusivamente a la propiedad con la siguiente nomenclatura catastral: 6-2-169-31-0 (Cuenta N° 18792-0) por los períodos adeudados que a continuación se detallan: Noviembre y Diciembre de 2003, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar a favor de la señora Josefina Luisa Ricci la eximición del período fiscal 2006 de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad con la siguiente nomenclatura catastral: 6-2-169-31-0 (Cuenta N° 18792-0).

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2570/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1213/06**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a favor de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día (Cuenta N° 17975-0) la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad con la siguiente nomenclatura catastral: 4-1-233-37-0 por los siguientes períodos adeudados: Noviembre y Diciembre de 1996, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1998 y Enero y Febrero 1999 inclusive.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2571/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1214/06**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 1059/06 -Contratación de Cooperativas de Trabajo integrada por beneficiarios de la Ordenanza N° 1061/06- el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y entes descentralizados y desconcentrados que de él dependan, a contratar en forma directa a las cooperativas de trabajo integradas y administradas por beneficiarios de la Ordenanza N° 1061/06 "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral" reconocidas e inscriptas como tales en los organismos nacionales, provinciales y municipales, y hasta un veinte por ciento (20%) de desocupados y/o beneficiarios de otros planes sociales. Dicho cupo se aplicará a partir de la necesidad creada por la falta de aceptación de becarios."

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el apartado A) del Anexo I de la Ordenanza N° 1059/06, el que quedará redactado como sigue:

"A) Régimen de contratación directa: podrá el Departamento Ejecutivo Municipal contratar en forma directa para la realización de tareas que cualquiera de sus dependencias requiera los servicios de las cooperativas integradas por los beneficiarios de "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral" reconocidas e inscriptas como tales en los organismos nacionales, provinciales y municipales, y hasta un veinte por ciento (20%) de desocupados y/o beneficiarios de otros planes sociales. Dicho cupo se aplicará a partir de la necesidad creada por la falta de aceptación de becarios."

**ARTICULO 3°.-** Derógase la Ordenanza N° 1169/06.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2572/2006**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** ACEPTASE a partir del 20 de noviembre de 2006, la renuncia presentada por el Sr. Adrián Alberto Camelino, D.N.I. N° 20.570.670, al cargo que venía desempeñando como Personal no permanente contratado, Categoría 57, en el ámbito de la Secretaría de Economía (Tesorería).







**ARTICULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2573/2006**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta por un grupo de agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos para la realización de tareas de mantenimiento de la red vial pavimentada bajo el régimen de Emprendimiento Productivo con dedicación exclusiva por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta.-

**ARTICULO 2°.-** Otórgase a los agentes en cuestión licencia sin goce de haberes en los cargos que cada uno viene desempeñando hasta la culminación del emprendimiento referido.

**ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán al programa 208- proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2574/2006**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** PRORRÓGANSE los efectos del Decreto N° 1873/06 que aprueba la realización de tareas de microscopía óptica en el Laboratorio Central por parte de la Dra. María Ligia González bajo el régimen de Emprendimientos Productivos. El plazo de ejecución de los trabajos se fija en tres (3) meses a partir del 1 de enero de 2007, pudiéndose renovar conforme el acta suscripta.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputarán a la partida 101-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2575/2006**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** ACEPTASE la solicitud formulada por los señores Gerardo Fabián Oviedo, D.N.I. N° 20.700.921 y Flavio Alejandro Ponso, D.N.I. N° 18.432.446 y en consecuencia, adjudicase en venta a los mismos, un (1) terreno identificado como Lote 22 de la Manzana 330 de un mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (1.482 m<sup>2</sup>) de superficie, cuyas medidas lineales y linderas obran en los planos que como ANEXOS I y II integran la Ordenanza N° 175/795/75 y sus modificatorias.

**ARTICULO 2°.-** La venta dispuesta por el artículo anterior se efectuará sobre las siguientes bases: a) el precio resultará el equivalente a la superficie indicada, a razón de Pesos Seis (\$ 6,00) por metro cuadrado, lo que hace un total de Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos (\$ 8.892.-), el que deberá ser abonado en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos (\$ 1.482.-) cada una, a pagar la primera de ellas a los treinta (30) días de la firma del boleto de compraventa, y las restantes los mismos días de los meses subsiguientes; b) la compradora deberá iniciar las obras de construcción de las instalaciones proyectadas dentro del término de seis (6) meses de otorgada la posesión de la parcela; iniciar la producción prevista en el plazo de dieciocho (18) meses y cumplimentar con las demás exigencias del artículo 17° y demás concordantes de la Ordenanza N° 175/795/75 y sus modificatorias.

**ARTICULO 3°.-** Acéptase la fianza personal de la Sra. Griselda Cucco, D.N.I. N° 22.843.136, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 2551 de esta ciudad, en carácter de garantía del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por los solicitantes.





**ARTICULO 4°.-** Remítase a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo a los fines de la confección del respectivo boleto de compra-venta, previo cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo 14° de la Ordenanza N° 175/795/75 y sus modificatorias.

**ARTICULO 5°.-** Autorízase al Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, Lic. Guillermo G. Mana la firma del respectivo boleto de compraventa.

**ARTICULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése a la R.M. y archívese.

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2576/2006**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** APRUÉBASE el acta complementaria del acta de emprendimiento para la ejecución de tareas de distribución de cedulones y notificaciones varias, aprobada por Decreto N° 2338/06, por la que se incorpora al emprendimiento a los agentes municipales Vanesa Blanco, Leg. 8389 y Manuel Britos, Leg. 1125.-

**ARTICULO 2°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento.-

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2577/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1216/06**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el Consejo Consultivo de Prevención y Seguridad Ciudadana, en los términos previstos por el Artículo 213° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

## Integración y Objeto



**ARTICULO 2°.-** El Consejo Consultivo de Prevención y Seguridad Ciudadana, tendrá como objeto aportar alternativas, propuestas, proyectos o soluciones a los problemas de prevención y seguridad, la defensa civil y la prevención de catástrofes, quien actuará colaborando y asesorando al diseño de las políticas emprendidas por el gobierno municipal en pos de generar un mayor bienestar y una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos.

**ARTICULO 3°.-** Es materia de tratamiento del presente Consejo los aspectos preferentemente vinculados a:

- 1) Seguridad Ciudadana;
- 2) Prevención Ciudadana;
- 3) Defensa Civil;
- 4) Prevención de Catástrofes.

**ARTICULO 4°.-** Invítase a integrar el Consejo Consultivo de Prevención y Seguridad Ciudadana a las siguientes instituciones de la ciudad, sin perjuicio de las que en el futuro se incorporen, a saber:

- Radio Club Río Cuarto;
- Policía de la Provincia de Córdoba Departamental Río Cuarto;
- Policía Federal Argentina;
- Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM;
- Bomberos Voluntarios;
- Defensa Civil;
- Círculo Vecinal;



- Justicia Ordinaria de la Provincia de Córdoba;
- Justicia Federal;
- Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto;
- Hospital Regional.

**ARTICULO 5º.-** El Consejo estará integrado por un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente de cada uno de sus miembros integrantes.

**ARTICULO 6º.-** El Consejo será conducido por un coordinador y un secretario, considerándose los demás miembros integrantes como consejeros.

**ARTICULO 7º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal designará dos (2) representantes, quienes cumplirán las funciones de Coordinador y Secretario respectivamente del Consejo Consultivo, quien tendrá la responsabilidad de fijar la reglamentación del funcionamiento del mismo.

**ARTICULO 8.-** Todo asunto que presente un Consejero destinado a crear, reformar, suspender o abolir una norma legal, o aquellas proposiciones que tengan por objeto la elevación de sugerencias destinadas a contestar, recomendar, pedir o exponer propuestas o ideas al Departamento Ejecutivo Municipal, preferentemente deberán ser presentados por escrito, debiendo hacerlo por duplicado. Los mismos serán analizados y evaluados por el Consejo. Aprobado, será elevado al Departamento Ejecutivo como resolución no vinculante para la toma de decisiones en el ejercicio del Gobierno Municipal.

**ARTICULO 9º.-** Son obligaciones de los integrantes:

- a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones del presente, los reglamentos que se dicten para su funcionamiento y las resoluciones del Consejo.
- b) Desempeñar los cargos para los cuales fuesen designados.
- c) Detectar los problemas y necesidades de los distintos sectores.
- d) Aportar sugerencias que hagan a la solución de las necesidades detectadas.



**ARTICULO 10º.-** Son derechos de los integrantes:

- a) Proponer por escrito todos aquellos proyectos, propuestas, sugerencias y acciones que considere conveniente para la buena marcha del Consejo.
  
- b) Participar activamente de las políticas emprendidas por el Gobierno Municipal a los efectos de contribuir en todas las instancias necesarias para la concreción de los fines propuestos.

**ARTICULO 11º.-** El mandato de los consejeros será por el período de un (1) año, renovable si sus representados así lo expresan.

**ARTICULO 12º.-** Los cargos y funciones que desempeñan los integrantes del Consejo son "ad-honorem", no percibiéndose ningún tipo de retribución pecuniaria de ninguna índole por el desempeño de las mismas.

**ARTICULO 13º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2578/2006**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1º.-** DESIGNANSE para desempeñar los cargos de Fiscales Administrativos Contravencionales, a las personas que a continuación se detallan:

María Clara Di Cola	D.N.I. N° 23.226.413	Matrícula Pcial N° 2-657 Matrícula Federal: Tomo 66 Folio 908
Ariel Edgardo José Ellena	D.N.I. N° 21.998. 344	Matrícula Pcial N° 2-570 Matrícula Federal: Tomo 66 Folio 729
Paulo Jorge Rodríguez	D.N.I. N° 22.034.216	Matrícula Pcial. N° 2-763 Matrícula Federal: Tomo 66 Folio 805



**ARTICULO 2º.**- Los Fiscales Administrativos Contravencionales, designados en el artículo anterior , percibirán una remuneración equivalente a la establecida para la categoría 17 del escalafón municipal.-

**ARTICULO 3º.**-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará a la partida 1-2-1-1-10-169-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º.**- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 5º.**- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2579/2006**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1º.**- DEJASE sin efecto la contratación de los servicios profesionales del Ing. Carlos Mercado efectuada por Decreto N° 2295/06, a partir de la fecha en que el Concejo Deliberante preste el acuerdo para la designación del mismo como Vice-presidente del Ente Descentralizado de Control Municipal- EDECOM.-

**ARTICULO 2º.**- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2580/2006**  
**28 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1º.**- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Néstor Fabián Coria en expte. N° 49.042-C-06, en contra de la Resolución N° 2869 de fecha 5 de setiembre de 2006 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, confirmándola en todas sus partes.

**ARTICULO 2º.**- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2581/2006**  
**Promulga Ordenanza N° 1221/06**  
**28 de Noviembre de 2006**



FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL

PLAN MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA

Contrato de Fideicomiso

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con Nación Fideicomisos S.A. (en adelante NF S.A.) el Contrato de Fideicomiso Financiero "Municipalidad de Río Cuarto" (en adelante el Fideicomiso Financiero) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza y a cumplir las obligaciones y ejercer los derechos emergentes del mismo en representación de las Municipalidad de Río Cuarto.

Destino

**ARTICULO 2°.-** El Fideicomiso Financiero constituido de conformidad con el artículo anterior será destinado al pago de las obras públicas viales, de saneamiento, hidráulicas, de vivienda y de infraestructura social que realice la Municipalidad de Río Cuarto en el marco del Plan Municipal de Infraestructura que defina el Departamento Ejecutivo Municipal.

Administración

**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Infraestructura y el logro de los objetivos de la constitución del Fondo Fiduciario:

- a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que genere la puesta en práctica del presente régimen y aprobar el Manual de Procedimiento y Administración del Fideicomiso Financiero.
- b) Elevar, en forma trimestral, al Concejo Deliberante el informe de gestión que se reciba del Fiduciario, conforme a lo establecido en el Contrato, referente a la situación general patrimonial del Fondo Fiduciario.





c) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la Ley N° 24.441, por esta Ordenanza y por el Fideicomiso Financiero, que se autoriza a firmar por la presente

#### Propiedad de las Obras

**ARTICULO 4°.-** Las Obras realizadas y financiadas de conformidad con la presente Ordenanza se incorporarán al patrimonio de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y, por ningún motivo, podrán ser afectadas al patrimonio o funcionamiento del Fideicomiso Financiero.

#### Afectación de fondos

**ARTICULO 5°.-** Aféctanse los recursos del Fondo de Obras Públicas (F.O.P.), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 17/92 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 48/96, Segunda Parte, Título 11, y la Ordenanza Tarifaria vigente, como activos principales a los fines de la conformación del Patrimonio del Fideicomiso, durante toda la vigencia del Contrato que se autoriza a suscribir.

A los fines previstos en este artículo el Fondo de Obras Públicas (F.O.P.) se conformará durante el plazo de la vigencia del Contrato de Fideicomiso por todos los recursos previstos en las ordenanzas citadas en el párrafo anterior más la suma mensual de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00) proveniente de los fondos que la Municipalidad recaude en concepto de Contribuciones que Inciden sobre Agua y Cloacas (Ordenanza N° 48/96, Segunda Parte, Título 3).

#### Imputación presupuestaria

**ARTICULO 6°.-** Los gastos que demanden las transferencias previstas serán erogadas a través del crédito presupuestario identificado como: Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 9, Área 2, Programa 299, Proyecto 99 "Transferencia al Sector Privado para financiar Erogaciones de Capital, Administración General de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos" del Presupuesto de Gastos vigentes.

#### Reasignación Presupuestaria

**ARTICULO 7°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias a efectos de adecuar el Presupuesto General de Gastos a la condición establecida en el artículo anterior, utilizando los cré-

ditos no ejecutados dentro del mismo objeto del gasto y de los programas de obras públicas que se incluyan dentro del Plan.

**ARTICULO 8°.-** Derógase la Ordenanza N° 839/05, sancionada 13 de diciembre de 2005 y promulgada el 16 de diciembre de 2005 mediante Decreto N° 1634.-

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de noviembre de 2006.-

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*

**DECRETO N° 2582/2006**  
**29 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión, a partir del 29 de Noviembre de 2006, al señor Secretario de Economía Cdor. MARCELO TERZO.

**ARTICULO 2°.-** La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluída.-

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2583/2006**  
**29 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** OTÓRGASE al señor Adrián Eugenio Nuñez, D.N.I. 22.258.755, un subsidio por la suma de Pesos Seiscientos ( \$ 600,00 ), los que serán destinados a la extensión de la línea eléctrica, en el barrio " Las Quintas ", sobre el camino Costa del Tambo.-

**ARTICULO 2°.-** La presente erogación deberá imputarse a la partida 5-1-2-1-0-9-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-





**ARTICULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2584/2006**  
**29 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNASE al Lic. Héctor Daniel Polinori como representante de la Municipalidad de Río Cuarto ante la "Fundación de la Universidad Nacional de Río Cuarto".

**ARTICULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 2585/2006**  
**30 de Noviembre de 2006**

**ARTICULO 1°.-** CONFÓRMESE el convenio de pasantías correspondiente con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco de la Ordenanza N° 191/00 y Dto. 3641/04, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año con opción a prórroga. Las referidas pasantías serán realizadas por los alumnos Vienney, Arturo Guillermo, D.N.I: N° 29.726.112, Bianchini, Ma. Virginia, D.N.I. 29.787.579 y González, Romina Soledad D.N.I. N° 30.661.842.-

**ARTICULO 2°.-** Abónese a la Universidad Nacional de Río Cuarto -Facultad de Ciencias Humanas- en concepto de aporte el 10% de la asignación estímulo que perciban los pasantes, como contribución al financiamiento de las actividades administrativas, de gestión y seguimiento.

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará a la partida 3-9-9-1-9-999-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*





**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 1 de Diciembre de 2006